



01

Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE:

**AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS****CUANTIA: \$.118.000,00**

2.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **catorce de agosto del año dos mil seis**, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria, la señora **MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCAZAR**, en su calidad de Gerente General y como tal **Representante Legal de "JOYERÍA GUILLERMO VAZQUEZ S.A."**, según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el Cantón Cuenca, casada, hábil para obligarse y contratar; y, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sirvase incorporar una escritura pública que contiene el Aumento de Capital y la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.", de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura, la señora

**María del Rocío Vázquez Alcázar, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de “JOYERÍA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.”,** según consta del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta para que se incorpore como documento habilitante al presente instrumento.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.-)** La compañía “JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.” se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Aprobatoria número setenta y ocho, el diez y siete de julio del mismo año, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, con el número ciento setenta y cuatro. Su capital social fue, inicialmente, de quince millones de sucres, pero en la actualidad es de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **b.-)**

Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio del dos mil cuatro, ante el Señor Notario Público Segundo del Cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, se realiza el último aumento de capital de la compañía en la suma de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo que el capital suscrito asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Este aumento de capital es aprobado por la Intendencia de

Compañías de Cuenca, mediante Resolución número CERO CUATRO guión C guión DIC guión TRES CUATRO CUATRO, del diez y siete de junio de dos mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos cuarenta, el veinte y cinco de junio del antes indicado año. c.-/La Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión llevada a cabo el día veinte y nueve de marzo del año dos mil seis, resolvió por unanimidad, aumentar el capital suscrito de la compañía y reformar integralmente su estatuto social. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el veinte y nueve de marzo del año dos mil seis, resolvió por unanimidad: a.-/Elevar el capital suscrito en CIENTO DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que estarán representados por acciones nominativas y ordinarias del valor de un dólar cada una, como las anteriores, para llegar a TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en total. b.-/Cubrir dicha cifra de la siguiente manera: Uno. Con cargo a la utilidad obtenida durante el año dos mil cinco, un monto de OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR. Dos. Con cargo a la cuenta "Reserva Legal", un monto de TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR. Además se resolvió que, en caso de resultar fracciones de centavos, los señores accionistas

podrán negociarlas libremente entre sí. El detalle de las suscripciones, pagos y de la nueva distribución del capital, consta del cuadro de integración de capital adjunto, que se incorporará a la presente escritura, como parte integrante de la misma. Se deja expresa constancia de que todos los accionistas de JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A. son ecuatorianos, con excepción de "Negocios y Comercio Panamá NECOPA S.A., de nacionalidad panameña, cuya inversión es de carácter extranjera directa. De la misma forma, la otorgante en la calidad con la que comparece y por los derechos que representa, declara elevado el capital de la compañía en los antedichos términos. **CUARTA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas resolvió además, reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía. El nuevo texto de dicho estatuto social reformado, luego de discutido y aprobado, dirá: **"Estatutos Joyería Guillermo Vázquez S.A. Título Primero. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero.** Bajo la denominación "Joyería Guillermo Vázquez S.A.", se encuentra constituida una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal se radica en la ciudad de Cuenca, Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero. Su sigla "GUIVASA" servirá también para distinguirla o expresar su denominación. **Artículo Segundo.** El objeto principal de la Compañía es la fabricación y comercialización de artículos de joyería y platería así como la

importación y exportación de joyas, relojes, vajillas, cristales y otras mercaderías relacionadas con el giro normal de su negocio. Sin embargo, tendrá facultad para realizar toda clase de inversiones en el país o en el exterior, inclusive para formar parte de otras Compañías. **Artículo Tercero.** El plazo de duración de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y cuatro. Se podrá sin embargo ampliar o restringir dicho plazo, o se podrá disolver la sociedad en forma anticipada, de conformidad con la Ley. **Título Segundo. Capital Social y Acciones. Artículo Cuarto.** El capital suscrito de la Compañía es de tres millones cuatrocientos dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres millones cuatrocientas dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que estarán representadas por títulos correlativamente numerados, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista. Tales títulos tendrán las características formales señaladas en la Ley, y llevarán las firmas del Presidente de la Compañía y del Gerente General. **Artículo Quinto.** El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la Ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en proporción al capital que posean. Para el efecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días a partir de dicha publicación, los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Directorio podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas o a personas extrañas. **Artículo Sexto.**

Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración, y canje de títulos y acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos; pero si el accionista deseara que se de publicidad al hecho por otros medios, además de los previstos en la Ley, el gerente general procederá de acuerdo con el pedido. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, o similares, serán de cuenta del accionista solicitante. **Título Tercero.**

**Administración y Representación de la Sociedad. Artículo Séptimo.**

La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente de la Compañía y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en el presente estatuto o en la Ley. **Artículo Octavo.**

La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste al Presidente de la Compañía.

**Capítulo Primero: De la Junta General. Artículo Noveno.**

La Junta General, que es la más alta autoridad de la Compañía, estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. **Artículo Décimo.**

La convocatoria se hará obligatoriamente por un aviso de prensa en uno de los diarios de la ciudad de Cuenca, con ocho días de anticipación cuando menos, y con indicación expresa de los asuntos a tratarse. La Junta General podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad del

capital pagado, y así lo acordaren todos los accionistas presentes o sus representantes. **Artículo Décimo Primero.** Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre representada por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere quórum se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera; y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran. **Artículo Décimo Segundo.** Los accionistas intervendrán en la Junta General con voto proporcional al valor pagado de su capital accionario, pudiendo concurrir personalmente o a través de la representación de una persona extraña. Dicha representación se hará mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General. La carta poder servirá solamente para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial de conformidad con la Ley. **Artículo Décimo Tercero.** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se entenderá que la Junta General ha negado la proposición, sin perjuicio del derecho a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. **Artículo Décimo Cuarto.** Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, al Gerente

General, a los Vocales del Directorio y a los Comisarios; **b.-** Fijar la remuneración del Presidente, del Gerente General y de los Comisarios, y los honorarios que por sesión deben percibir los demás miembros del Directorio. **c.-** Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Gerente General, de los Comisarios y del Auditor Externo, y resolver acerca del destino de las utilidades. **d.-** Resolver sobre las proposiciones del Directorio o de la Gerencia General, y sobre los asuntos que plantearen los accionistas, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria; **e.-** Ejercer todas las supremas facultades resolviendo todo asunto referente a los asuntos sociales, y tomando las decisiones que juzgue convenientes; y, **f.-** Todas las demás atribuciones que le competen privativamente por Ley. **Capítulo Segundo: Del Directorio. Artículo Décimo**

**Quinto.** El Directorio estará integrado, por el Presidente de la Compañía y por cuatro vocales. Corresponde a la Junta General la designación de los cuatro vocales principales y de cuatro suplentes. Estos últimos serán llamados a integrar el Directorio, por el orden de sus nombramientos, en caso de falta, ausencia o impedimento de algunos de los vocales principales. Para ser elegido Director no es necesario ser accionista. El Gerente General será miembro nato del Directorio, con voz informativa, pero sin voto. **Artículo Décimo Sexto.** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Aún cuando hubiere finalizado su período, seguirán actuando hasta ser legalmente reemplazados. **Artículo Décimo Séptimo.** Con la finalidad de cumplir con las atribuciones y deberes que se le otorgan, el Directorio se

reunirá ordinaria y obligatoriamente por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o el Gerente General. La convocatoria se hará vía correo electrónico o por carta circular dirigida a sus miembros, con indicación de día y hora. Habrá quórum con la asistencia de tres miembros. Para aprobar una resolución se necesitarán tres votos como mínimo, cualquiera que sea el número de asistentes a la sesión. Tales resoluciones constarán de actas y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resuelva expresamente lo contrario. **Artículo Décimo Octavo.** El Directorio podrá también tomar cualquier resolución sin necesidad de que se reúnan sus miembros, cuando por escrito, mediante comunicaciones individuales o conjuntamente, manifiesten su opinión, concedan su autorización o expresen su voluntad en determinado sentido. Estas comunicaciones serán dirigidas al Presidente o al Gerente General, y serán archivadas conjuntamente con las Actas de Sesiones. **Artículo Décimo Noveno.** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a.)** Nombrar Secretario, que lo será del Directorio y de la Compañía; **b.)** Nombrar Gerentes Funcionales, de ser el caso, así como los demás funcionarios que tengan responsabilidad, y aquellos que sean determinados en los reglamentos o por la Junta General; **c.)** Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; **d.)** Dirigir los negocios de la Compañía; **e.)** Expedir los reglamentos que creyere del caso; **f.)** Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier empleado y en cualquier momento; **g.)** Autorizar la compra, venta, permuta,



hipoteca, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; **h.)** Resolver sobre todo contrato que comprometa la responsabilidad de la Compañía frente a terceros por un monto que exceda del veinte y cinco por ciento del capital suscrito; **i.)** Resolver sobre la creación de sucursales o agencias; **j.)** Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General; y, **k.)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **Capítulo Tercero: Del Presidente de la Compañía, Gerente General y Secretario.**

**Artículo Vigésimo.** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General entre los accionistas o fuera de ellos. Durará en sus funciones un período de dos años, o hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones serán las siguientes: **a.)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b.)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **c.)** Autorizar con su firma actas y títulos de acciones; **d.)** Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia, bastando para ello una comunicación escrita de éste o una resolución del Directorio; y, **e.)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Vigésimo Primero.** En caso de falta o ausencia temporal del Presidente, le sustituirá el Gerente General. Si la falta fuere definitiva, la Junta General nombrará un nuevo Presidente para que concluya el período interrumpido **Artículo Vigésimo Segundo.** El Gerente General, que podrá

ser o no accionista, es el Representante Legal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección de sus operaciones y la administración interna de acuerdo a las disposiciones de la Ley y los Estatutos, con plenos poderes, y con las solas limitaciones que le imponen tácitamente estos Estatutos al establecer las facultades privativas del Directorio. Será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones un período de dos años, o hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **Artículo Vigésimo Tercero.** Las principales funciones, deberes y atribuciones del Gerente General son las siguientes: **a.)** Representar a la Sociedad, legal, judicial o extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Necesitará autorización del Directorio, únicamente para contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte y cinco por ciento del capital suscrito; **b.)** Administrar la Sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; **c.)** Contratar y remover empleados y obreros, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades. Se excluyen los funcionarios que deben ser nombrados por el Directorio, pero podrá el Gerente General encargar estas funciones en caso de falta temporal, o cuando los cargos quedaren vacantes, hasta que el Directorio nombre titular; **d.)** Presentar a la Junta General, al Directorio y a los Comisarios,

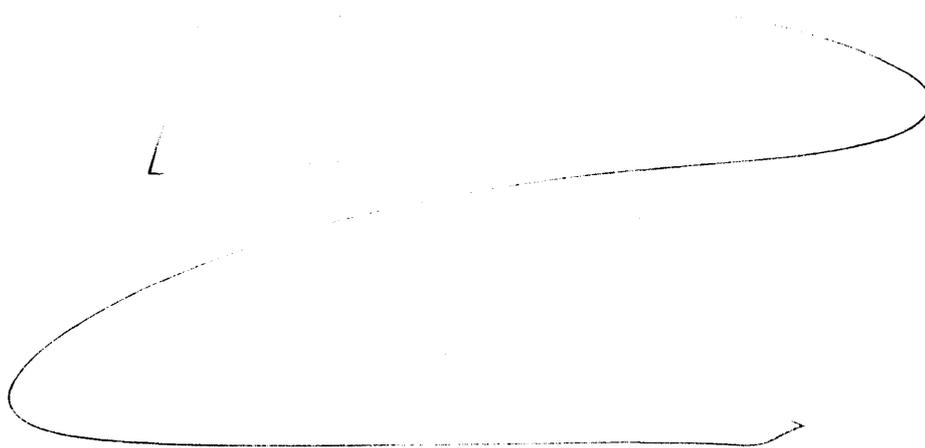


los informes y documentos que determina la Ley y los demás que le fueren requeridos; e.) Conferir poderes especiales para determinados negocios; f.) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre; g.) Convocar a las sesiones de Directorio; y, h.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.** El Gerente General será responsable de la administración de la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades que en cada caso corresponde a los demás funcionarios y empleados. **Artículo Vigésimo Quinto.** En caso de falta temporal o impedimento del Gerente General le sustituirá el Presidente de la Compañía. **Artículo Vigésimo Sexto.** Para que se cumplan las decisiones de la Junta General o del Directorio no será preciso que las actas estén aprobadas; pero luego de cada sesión, el Secretario formulará un resumen de las resoluciones adoptadas, el mismo que será aprobado por el respectivo organismo y suscrito por el Presidente y el Secretario. **Artículo Vigésimo Séptimo.** El Secretario de la Compañía será nombrado por el Directorio para un período de dos años, o hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus principales funciones son las siguientes: a.) Redactar y suscribir las actas de Junta General y de Directorio; b.) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado. c.)

Tener a su cuidado el libro de acciones y accionistas y los de actas de Junta General y de Directorio, sin perjuicio de las obligaciones y de la responsabilidad que la Ley establece para los administradores; **d.)** Certificar, previa orden escrita del Representante legal de la Compañía, acerca de las resoluciones de Junta General o de Directorio; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que fueren solicitadas; **e.)** Cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General, del Directorio, del Presidente y del Gerente General; y, **f.)** Las demás atribuciones que le confiera la Ley de Compañías, estos estatutos y los reglamentos internos. **Artículo Vigésimo Octavo.** En caso de falta temporal o impedimento, el secretario será sustituido por otro funcionario designado conjuntamente por el Presidente y el Gerente General. Cuando la falta fuere definitiva, se designará en la forma anterior un secretario interino, hasta que el Directorio nombre un nuevo titular que concluirá el período interrumpido por la vacancia. **Capítulo Cuarto: De los Comisarios. Artículo Vigésimo Noveno.** La Junta General nombrará cada año un comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes, serán los determinados en la Ley. **Artículo Trigésimo.** En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Directorio llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **Capítulo Quinto: De la Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo Primero.** La disolución de



la Sociedad se perfeccionará por las causales que establece la Ley. El trámite de liquidación de la Sociedad y la designación del liquidador se realizará en conformidad con la Ley de Compañías." La reforma integral del estatuto entrará en vigencia luego de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **QUINTA: DECLARACIÓN.-** La otorgante declara, con juramento, que JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A., no tiene contratos con el Estado o con alguna de sus instituciones y por tanto se encuentra al día en sus obligaciones. Usted señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura, e incorpore como parte de la misma, tanto el cuadro de integración capital, como el Acta de Junta General y el nombramiento de la compareciente, como documentos habilitantes. Atentamente, f) Ilegible. Doctor José Andrés Valdivieso González. Abogado. Matrícula número dos mil ochocientos veinte y cinco. Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES.**



# Joyería Guillermo Vázquez S.A.

PLANTA BAJA DEL HOTEL EL DORADO  
P.O. BOX 4979 - FAX 07 831-478  
TELEFONOS: 831109 831583  
CUENCA - ECUADOR



Cuenca, 5 de abril del 2.006

Señora  
Rocío Vázquez Alcázar  
Ciudad.

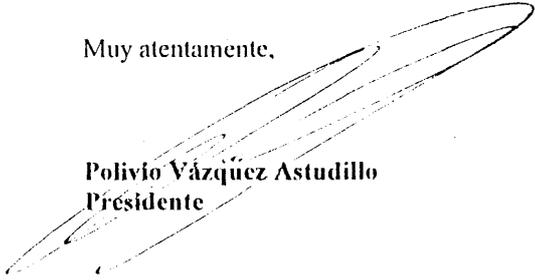
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a Usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta empresa, reunida el 29 de marzo último, acordó por unanimidad elegir a Ud. para el cargo de Gerente General de Joyería Guillermo Vázquez S.A. por un período de dos años.

Conforme con lo que dispone el estatuto social, corresponde a Ud. ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, sin la intervención de ningún otro funcionario.

Joyería Guillermo Vázquez S.A. se constituyó mediante escritura pública del 11 de junio de 1.974, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 174, el 18 de julio del mismo año.

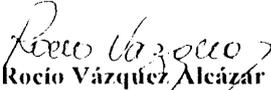
Muy atentamente,



Polivio Vázquez Astudillo  
Presidente

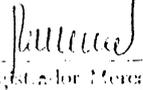
Yo, Rocío Vázquez Alcázar, acepto el nombramiento de Gerente General de Joyería Guillermo Vázquez S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Cuenca, 5 de abril del 2.006



Rocío Vázquez Alcázar  
C.I. 010103950-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 469 del Registro de Nombramientos.  
Cuenca, a 06 ABR. 2006



El Registrador Mercantil

## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

29 de marzo de 2.006

En Cuenca, a veintinueve de marzo del año dos mil seis, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el local de la empresa, ubicado en la calle Gran Colombia 7-97, por ser éstos el día y la hora para los que fue convocada, el suscrito secretario procede a elaborar la nómina de asistentes a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Joyería Guillermo Vázquez S.A. Al efecto, se comprueba la asistencia de los siguientes señores accionistas: 1. Fernando Vázquez Alcázar, por sus propios derechos y por los que representa de los accionistas 2. "Negocios y Comercio Panamá - Necopa S.A." e "Inmueble Ferlé S.A."; 3. Agustina Alcázar de Vázquez; 4. Polivio Vázquez Astudillo; 5. María Vázquez Astudillo; 6. Rocío Vázquez Alcázar; 7. Daniela Ramos Vázquez; 8. Mauricio Vázquez Cueva; 9. Guillermo Peña Andrade y 10. Manuel Peña Bermeo. Por cuanto los presentes representan a tres millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y seis acciones, que equivalen al noventa y cinco coma sesenta y nueve por ciento del capital suscrito, se deja constancia de haberse completado el quórum legal. Adicionalmente, se encuentran presentes en la reunión el señor Guillermo Vázquez Astudillo, así como el Comisario de la compañía, Señor Gustavo Pacurucu Urdiales y el Auditor Interno, Ingeniero Julio Castillo Pesantez.

INSTALACION.- El señor Guillermo Vázquez Astudillo, en su calidad de Presidente, declara instalada la Junta. Actúa el infrascrito secretario, quien da lectura al orden del día, según la respectiva convocatoria. Esta junta fue convocada mediante aviso publicado en Diario El Tiempo, de esta ciudad, edición del 15 de marzo del año 2.006, que a la letra dice: "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.- Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas.- De conformidad con la Ley y el Estatuto Social, se convoca a Junta General Ordinaria de accionistas de Joyería Guillermo Vázquez S.A., la misma que se realizará el día miércoles 29 de marzo del 2.006, a las 17h00, en el local de la empresa, ubicado en la calle Gran Colombia 7-97 de esta ciudad.- En dicha reunión se tratarán los siguientes asuntos: 1. Lectura del acta de la Junta General anterior. 2. Conocimiento y aprobación de los siguientes documentos: A) Informe del Gerente General. B) Informe del Comisario. C) Informe del Auditor Externo; y, D) Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico del 2.005. 3. Destino de las Utilidades. 4. Aumento del Capital Social. 5. Reforma Integral del Estatuto Social. 6. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Vocales del Directorio. 7. Designación de Comisarios Principal y Suplente; y, 8. Designación de Auditor Externo para el año 2.006.- Se cita especialmente por medio de la presente, al Señor Gustavo Pacurucu Urdiales, Comisario, y a la firma Consultores Morán Cedillo Cla. Ltda., Auditores Externos de la Compañía.- Los documentos que van a ser conocidos por la Junta General están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la empresa, situadas en la dirección arriba indicada. Cuenca, Marzo 15 de 2.006.- D) Polivio Vázquez Astudillo, Gerente General."

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR.- El señor secretario da lectura del acta de la Junta General anterior, la misma que es aprobada por los accionistas presentes, sin modificación alguna.

INFORMES Y CUENTAS.- El señor Gerente General da lectura al informe de las actividades realizadas por la compañía a lo largo del ejercicio económico del año 2.005, y describe a los accionistas la situación de la compañía al momento de cerrar el ejercicio



contable al 31 de diciembre del 2.005. A continuación el comisario procede a dar lectura de su informe sobre la veracidad y confiabilidad de los estados financieros de la empresa; y por último se conoce también el dictamen del Auditor Externo, el mismo que es leído por secretaría. Los asistentes a la Junta reciben información completa por escrito del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias así como de las demás cuentas correspondientes al ejercicio económico del año 2.005. Se concede a continuación un breve período de tiempo a fin de que los señores accionistas puedan examinar los diferentes documentos puestos a su consideración, transcurrido el cual los presentes acuerdan por unanimidad aprobar los informes y aceptar las cuentas, por cuanto estiman que éstas reflejan con exactitud la realidad financiera de la compañía.

**DESTINO DE LAS UTILIDADES.-** El señor Gerente General expone que la utilidad líquida antes de participación a trabajadores e impuestos alcanza la cifra de US\$ 139.586,48. Propone a continuación que de esta cifra se destine la cantidad de US\$ 20.937,97 para el correspondiente pago del 15% de las utilidades a los trabajadores de la empresa, y que sobre el remanente se proceda a calcular y pagar el respectivo Impuesto a la Renta. Explica entonces el Gerente que, en función de los planes de expansión que tiene la empresa, la Administración propondrá a la Junta que se capitalice la totalidad del resultado del ejercicio económico del 2.005, incluyendo el valor que por ley corresponda destinar a la Reserva Legal.

La Junta General acoge la sugerencia hecha por el Gerente y resuelve en forma unánime lo siguiente: 1. Que de la Utilidad Líquida antes de participación a trabajadores e impuestos se destine la cifra de US\$ 20.937,97 para el pago del 15% correspondiente a la participación de los trabajadores de la empresa. 2. Que sobre el remanente se calcule y se pague el Impuesto a la Renta, tomando en consideración que se capitalizará el resultado del ejercicio económico del 2.005 incluyendo el valor que por Ley se haya de destinar a la Reserva Legal. 3. Que de la Utilidad después del Impuesto a la Renta se destine un 10% para la Reserva Legal. 4. Que el remanente se destine a elevación de capital según resolución de esta misma Junta General en el siguiente punto del orden del día.

#### **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-**

En concordancia con lo resuelto por la Junta General en cuanto al destino de la utilidades, los accionistas acogen por unanimidad la sugerencia planteada por la Administración y resuelven elevar el capital social de Joyería Guillermo Vázquez S.A. en la cifra de US\$ 118.000,00 (ciento dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América) de tal manera que el capital social de la empresa pase a ser de US\$ 3.418.000,00 (tres millones cuatrocientos dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América). Dicho aumento de capital estará representado por ciento dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, como las anteriores de la compañía, destinándose a cubrir dicha cifra lo siguiente: 1. La totalidad del remanente que equivale al 90% de la Utilidad después del Impuesto a la Renta. 2. Lo que falte para completar la cifra del aumento se tomará de la cuenta Reserva Legal, dejándose constancia de que el valor que se habrá de tomar de la referida cuenta excede del 10% apropiado en el período, con lo cual, se estará capitalizando el ciento por ciento del resultado del año 2.005 -incluyendo la porción de dicho resultado que, por mandato de la Ley se debe destinar a la Reserva Legal-. La Junta autoriza a la Gerencia General para que se de inicio al trámite de aumento de capital y se le solicita que se lo haga a la brevedad posible. En caso de resultar fracciones, se autoriza la libre negociación de las mismas entre los señores accionistas, y de igual manera se autoriza el que estos últimos puedan negociar libremente el derecho que les corresponde en función de esta elevación de capital.

#### REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-

A continuación, el Gerente General hace entrega a los asistentes de una copia del proyecto de Estatuto Social que ha sido preparado con el objetivo de adecuarlo a la realidad actual de la empresa. Después de que los accionistas lo leyeran y lo discutieran brevemente, se resuelve por unanimidad aprobar en su totalidad y sin modificaciones el proyecto presentado por la Gerencia General, y consecuentemente, reformar íntegramente el estatuto social de Joyería Guillermo Vázquez S.A. adoptando para el efecto el estatuto cuyo proyecto ha sido discutido en esta sesión, el mismo que forma parte integrante del expediente de la Junta General.

Para dar cumplimiento a la elevación de capital resuelta por esta misma Junta General, el artículo cuatro del nuevo estatuto social dirá: "El capital suscrito de la compañía es de tres millones cuatrocientos dieciocho mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en tres millones cuatrocientos dieciocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que estarán representadas por títulos correlativamente numerados, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista. Tales títulos tendrán las características formales señaladas en la Ley, y llevarán las firmas del Presidente de la Compañía y del Gerente General".

#### NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y VOCALES DEL DIRECTORIO.-

El Presidente, Sr. Guillermo Vázquez Astudillo, manifiesta a los asistentes a la Junta que, una vez concluido el plazo para el cual fue designado en la Junta del 29 de marzo de 2.004, desea renunciar a tal posición por asuntos estrictamente personales, dejando constancia de su agradecimiento por el apoyo recibido en todos los años que ocupó dicha dignidad. Los accionistas presentes le agradecen al Señor Vázquez por su magnífico trabajo al frente de la empresa y le manifiestan que lo considerarán siempre -en forma honorífica- como el "Presidente Vitalicio" de la Empresa. A continuación, la Junta procede a designar al señor Polivio Vázquez Astudillo como Presidente de la compañía, y a la señora Rocío Vázquez Alcázar como Gerente General, para un período de dos años. Al haberse aprobado el nuevo estatuto social, en el que ya no existe el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, no se procede a nombrarlo aunque hubiere estado previsto en el orden del día. Así mismo, de acuerdo con el nuevo estatuto, se procede a nombrar a los vocales del Directorio, quedando designados los señores: Fernando Vázquez Alcázar, Rafael Corral Guevara, Augusto Tosi León y Xavier Abad Vicuña como vocales principales; y los señores Juan Fernando Vázquez Malo, Remigio Moscoso Eljuri, Alvaro Vázquez Cueva y Bernardo Moreno Vega como vocales suplentes.

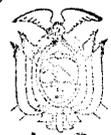
#### DESIGNACIÓN DE COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.-

Acogiendo la propuesta de la señora Rocío Vázquez Alcázar, la Junta General de accionistas decide por unanimidad volver a designar como comisario principal al Señor Gustavo Pacinque Urdiales, y como comisario suplente al Señor Manuel Peña Bermeo.

#### DESIGNACIÓN DE AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2.006.-

Así mismo, por decisión unánime y luego de haber constatado la eficacia del trabajo realizado por los actuales auditores externos, la Junta decide volver a designar como Auditor Externo de la compañía a la firma Consultores Morán Cedillo Cía. Ltda., para el ejercicio económico del año 2.006.

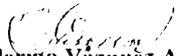
10  
JUL 10

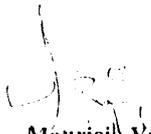


**Notaria Octava**  
CUENCA - ECUADOR

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.-**

Por cuanto se han agotado los temas para los cuales fue convocada, el señor Presidente declara concluida esta sesión y expresa a los señores accionistas su agradecimiento por haber concurrido.

  
**Guillermo Yáñez Astudillo**  
**PRESIDENTE**

  
**Mauricio Vázquez Cueva**  
**SECRETARIO**

  
**Econ. Patricia Nivar B.**  
**Superintendencia de**  
**Compañías**

JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A.  
CUADRO DE SUSCRIPCIONES Y PAGOS DE CAPITAL A US\$ 3.418.000

Accionistas	Capital Actual	Suscripción	Utilidad año 2.005	Reserva Legal	Negociación Fracciones	NUEVO CAPITAL
Alcázar de Vázquez Agustina	18.053,00	646,00	442,73	202,80	0,47	19.399,00
Cueva de Vázquez Maria Eugenia	998,00	36,00	24,48	11,21	0,31	1.034,00
Inmueble Ferlé S.A.	24.826,00	888,00	603,83	278,89	0,28	25.714,00
<b>Negocios y Comercio Panamá - Necopa S.A.</b>	<b>2.358.370,00</b>	<b>84.330,00</b>	<b>57.836,15</b>	<b>26.493,44</b>	<b>0,41</b>	<b>2.442.700,00</b>
Maldonado Aguilar Jorge	1.199,00	43,00	29,40	13,47	0,13	1.242,00
Malo Vázquez Andrés	5.183,00	165,00	127,11	58,22	-0,33	5.368,00
Malo de Vázquez Patricia	2.576,00	92,00	63,18	28,94	-0,12	2.668,00
Peña Andrade Arturo	6.355,00	227,00	155,85	71,39	-0,24	6.582,00
Peña Andrade Guillermo	6.105,00	218,00	149,72	68,58	-0,30	6.323,00
Peña Bermeo Manuel	2.438,00	87,00	59,79	27,39	-0,18	2.525,00
Ramos Vázquez Daniela	71.763,00	2.566,00	1.759,90	806,17	-0,07	74.329,00
Ramos Vázquez Sergio	67.141,00	2.401,00	1.646,55	754,25	0,22	69.542,00
Sarmiento de Vintimilla Alicia	3.962,00	142,00	97,16	44,51	0,33	4.104,00
Sarmiento de Pacheco Martha	8.250,00	295,00	202,32	92,68	0,00	8.545,00
Vázquez Malo David Francisco	3.015,00	108,00	73,94	33,87	0,19	3.123,00
Vázquez Malo Juan Fernando	3.015,00	108,00	73,94	33,87	0,19	3.123,00
Vázquez Malo Pedro José	3.015,00	108,00	73,94	33,87	0,19	3.123,00
Vázquez Alcázar Pablo Fernando	4.965,00	178,00	121,76	55,78	0,46	5.143,00
Vázquez Alcázar Maria del Rocio	117.684,00	4.207,00	2.865,57	1.321,81	-0,38	121.871,00
Vázquez Astudillo Maria Estrella	33.345,00	1.192,00	817,75	374,59	-0,34	34.537,00
Vázquez Astudillo Angel Polivio	503.219,00	17.981,00	12.340,83	5.653,06	0,11	521.213,00
Vázquez Castro Guillermo	5.866,00	209,00	143,61	65,79	-0,40	6.065,00
Vázquez Castro Nora	15.667,00	560,00	384,21	176,00	-0,21	16.227,00
Vázquez Cueva Alvaro	2.116,00	76,00	51,89	23,77	0,34	2.192,00
Vázquez Cueva Bernardita	814,00	29,00	19,96	9,14	-0,10	843,00
Vázquez Cueva Jorge Mauricio	17.148,00	613,00	420,53	192,64	-0,17	17.761,00
Vázquez Peña Maria de Lourdes	2.131,00	76,00	52,26	23,94	-0,20	2.207,00
Vázquez Peña Diego José	2.131,00	76,00	52,26	23,94	-0,20	2.207,00
Vázquez Rosales Maria del Pilar	2.131,00	76,00	52,26	23,94	-0,20	2.207,00
Vázquez Rosales Marieli Catalina	3.630,00	130,00	89,02	40,78	0,20	3.760,00
Vázquez Rosales Pablo Guillermo	2.131,00	76,00	52,26	23,94	-0,20	2.207,00
Vázquez de Cordero Ana Maria	788,00	28,00	19,32	8,85	-0,17	816,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.300.000,00</b>	<b>118.000,00</b>	<b>80.928,48</b>	<b>37.071,52</b>	<b>0,00</b>	<b>3.418.000,00</b>

*Rocio Vazquez*  
F) Rocio Vázquez Alcázar  
GERENTE GENERAL

Cuenca, Julio de 2.006

Orce 16-



11

Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

**HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Leída que le fue la presente escritura pública a la otorgante,  
por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo  
en unidad de acto: **DOY FE.**

Rocio Lazcano

010103950-1



Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Homero Mascoso Jaramilla  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** certificada, que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el día de su celebración.



Notaria Octava  
CUENCA - ECUADOR

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Homero Mascoso Jaramilla  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DEFENSORIA GENERAL DE LOS DERECHOS  
DE LOS CIUDADANOS

FECHA DE EMISIÓN: CIUDADANIA ID: 010103950-1

VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO  
PARTE DE SU PUEBLO  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
02 AGOSTO 1956  
002- 0173 01644 F  
AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1956



*Rocio Vazquez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V113311122

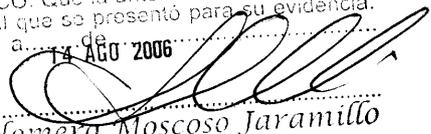
DIVORCIADO EMPLEADO PUBLICO

SUPERIOR

GUILLELMO VAZQUEZ  
AGUSTANA ALCAZAR  
CUENCA 07/02/2004  
E7/02/2016

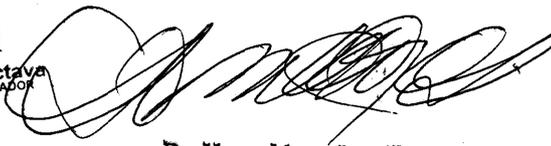
REN OCTAVO

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual  
al original que se presentó para su evidencia.  
Cuenca, a 14 de AGO 2006



*Dr. Homero Moscoso Jaramillo*  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que en fecha de hoy 21 de Agosto del 2006, he procedido a tomar nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A." sobre la Aprobación constante en la Resolución número 06-C-DIC-447 de fecha 17 de Agosto del 2006, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Eduardo Maldonado Seade.



Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de fecha 11 de junio de 1974 he sentado razón del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 06-C-DIC-447 de 17 de agosto del 2006. Cuenca, 22 de agosto del 2006.

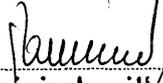


Dr. Rubén Maldonado Seade



Po-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-447 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de Agosto del dos mil seis, bajo el No. 310 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital suscrito y reforma integral del estatuto social de la compañía: **JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de ~~mil novecientos setenta y cinco~~, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6100. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.**  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**Dr. Remigio Aquilla Lucero**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

